Año de 1960 Miércoles 13 de Enero Núm. 6

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)........ | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)....... | 170,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales v particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

## Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto 564/1959, de 9 de abril del mismo año, sobre desinsectación de locales y medios de transporte terrestre.*

La desinsectación de locales y de vehículos de transporte terrestre, indispensable en la prevención de enfermedades transmisibles por artrópodos y como medida general de saneamiento, ha sido regulada en el Decreto 564/1959, de fecha 9 de abril del año en curso, y en su artículo décimo se dispone que por la Dirección General de Sanidad se dicten las normas complementarias para su aplicación.

Al hacerlo deben tenerse en cuenta varios factores de importancia: Eficacia y utilidad de las operaciones a practicar, uso de productos varios y distintos en su composición para eludir la resistencia de los artrópodos a extinguir, toxicidad que dichos productos puedan tener para el hombre y animales, posibilidades de contaminación de alimentos y bebidas y, finalmente, la situación de las entidades públicas y privadas que se dedican a la práctica de la desinsectación.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Toda entidad que realice actualmente o desee realizar en lo sucesivo trabajos de desinsectación de locales o de vehículos de transporte, deberá solicitar el oportuno permiso de esta Dirección General, mediante instancia a la que se acompañarán los planos del local donde está instalada, o va a instalarse, y una Memoria, firmada por el Director facultativo, en la que se exponga, con los detalles que más adelante se consignan, los productos y excipientes a usar y los aparatos y métodos de aplicación. También los Institutos Provinciales de Sanidad que realizan actualmente desinsectaciones, o los que en el futuro organicen un servicio de esta naturaleza, habrán de enviar la Memoria correspondiente a esta Dirección General.

2.º Los procedimientos de aplicación y aparatos a emplear serán los usuales (espolvoreadores, pulverizadores, aerosoles en botellas autoproyectores o por sublimación, vaporizadores, fumígenos, etc.), podrán emplearse otros nuevos mediante propuesta a esta Dirección y aprobación por la misma, si procede.

Los productos a base de insecticidas de contacto, de acción residual y de pequeña o escasa toxicidad, serán expresamente reseñados en las Memorias (que habrán de ser renovadas si se cambia de desinsectante), detallando su composición y si pertenecen a la serie de hidrocarburos clorados (tipo D. D. T., hexaclorociclohexano, lindane, dlordano, metoxiclor, dilano, dieldrina, etc.), o al grupo de los insecticidas a base de fósforo orgánico, ésteres y amidas del ácido fosfórico y pirofosfórico de acción anticolinesterásica (tipo malatión, paratión, diacinón, clortión, etc.), o al de los dinitrofenoles, pentaclorofenol, etc., se especificará asimismo si se emplean sinérgicos tipo piretrinas, $H_{24}$, etcétera, con indicación de proporción y excipientes o emulsionantes y correctores empleados.

3.º Si bien el uso de insecticidas de contacto, empleados adecuada y razonadamente, no constituye un peligro inmediato o grave para la salud hnmana, su deficiente aplicación o manejo puede suponer un riesgo de intoxicación para el personal que lo aplique. Por tanto en la citada Memoria deben figurar las medidas de protección que han de tomarse con los operarios y técnicos (caretas contra el polvo y gotitas, cubrecabezas, trajes o monos adecuados, lavado de manos y duchado, etcétera), así como las que se tomen para impedir la contaminación de alimentos y bebidas y la producción de daños a animales domésticos, peces, etcétera.

También constará en la Memoria el personal operario y técnico de que se dispone, con expresión de su número, cargos y títulos o diplomas que posean en relación con su preparación técnica.

El personal que realice las operaciones de desinsectación ha de hallarse en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario y será objeto de un examen médico en el Instituto Provincial de Sanidad correspondiente, una vez al año como mínimo.

4.º La documentación señalada debe ser cursada a esta Dirección General por conducto de las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad; acompañada del informe de éstas. En el caso de que la petición corresponda a una Empresa o Entidad que desee actuar en más de una provincia, el expediente será previamente informado por el Consejo Nacional de Sanidad.

La Memoria debe ser remitida por duplicado, con el fin de poder devolver un ejemplar al solicitante por conducto de las citadas Jefaturas Provinciales de Sanidad, en el que conste su aprobación o desaprobación.

Una vez autorizada la Entidad o Empresa y antes de comenzar a prestar servicio, la Jefatura Provincial de Sanidad debe comprobar la exactitud de todos los datos consignados en la Memoria.

Las Entidades o Empresas que ya vienen trabajando con dichos insecticidas dispondrán de un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado», para dar cumplimiento a cuanto se dispone en la misma, durante cuyo plazo podrán seguir desarrollando sus actividades.

5.º La desinsectación por otros procedimientos más peligrosos, como ácido cianhídrico, bromuro de metilo, etcétera (limitadapor la legislación vigente a locales aislados, vagones o vehiculos de transporte, almacenes de harinas, cereales, etc., o cuando se trate de realizar una rápida y simultánea desinsectación) exigirá la presencia durante la operación de un médico de la Entidad o Empresa, al que corresponderá la prevención y auxilio inmediato en los accidentes que pudieran ocurrir.

Todo el personal debe ir provisto de máscara respiratoria para vapores y aerosoles tóxicos, de cuya buena conservación será responsable la Entidad o Empresa.

Es indispensable y obligatorio que los vehículos y locales así tratados se hallen cerrados debidamente y con letreros bien visibles en los que se hagan constar «Peligro de muerte»: «Contiene gases venenosos», con la clásica calavera y tibias, aceptada universalmente para señalar aquél.

6.º Aunque en el citado Decreto se confía a las Jefaturas Provinciales de Sanidad la fijación de la periodicidad de estas operaciones, ya que depende fundamentalmente del producto y fórmula utilizado, del método empleado, de las variables condiciones climatológicas y sanitarias de las diferentes provincias, de los artrópodos contra los cuales se lucha, de la estación anual en que se practica la operación, etc., se tendrán en cuenta como normas de orientación general las siguientes:

Escuelas, Academias y otros Centros de enseñanza: tres veces al año, durante las vacaciones navideñas, pascuales y estivales,

Establecimientos dedicados a fabricación, almacenamiento o venta de artículos alimenticios de cualquier clase y aquellos en que se sacrifiquen animales para el consumo público: cuatro veces al año, alargándose los intervalos en época fría y cortándose en los meses calurosos.

Establecimientos donde se almacenan o venden ropas y muebles usados, vehículos de mudanzas, traperías y almacenes de papel usados, despachos de quitamanchas y tintorerías y análogos: seis veces al año, alargando también los intervalos en tiempo firo y acortándolos en meses cálidos.

Teatros, salas de fiestas, cines, cafés. bares, tabernas, hoteles, fondas, hospederías, residencias, internados, casas de huéspedes y similares, así como vehículos de transporte urbano o interurbano (vagones de ferrocarril, tranvías, metro, taxis, autobuses y trolebuses y análogos): una vez al mes.

Guardarropas de locales de espectáculos, de casas de baño y piscinas, de centros deportivos y gimnasios, etcétera: una vez cada quince días.

7.º Como resultado de las inspecciones sucesivas, los Jefes provinciales de Sanidad, atendiendo a las condiciones higiénico-sanitarias observadas en los locales y medios de transporte, podrán acortar o alargar los plazos entre las desinsectaciones consecutivas.

8.º Para el cumplimiento del artículo séptimo del Decreto aludido, las Entidades desinsectadoras enviará a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en la forma que la misma fije, según el número de desinsectaciones que se practiquen y época del año, relaciones diaria, semanal o decenal, de las que van a realizar en las veinticuatro horas, siete o diez días siguientes, detallando el horario, dirección y características de los locales o vehículos, estado y clase de parasitación y técnicas que serán usadas en cada caso, por si estima preciso dicha Jefatura realizar la inspección de las operaciones. Los Inspectores podrán comprobar la técnica y la marcha de los trabajos y tomar muestras de las fórmulas de los desinsectantes utilizados para comprobar que corresponden a las que se especificaron en las Memorias aprobadas.

Siempre que se emplee el gas clanhídrico u otro gas peligroso por su toxicidad, y aún en situación de extrema urgencía (de día o de noche) se hará la petición reglamentaria de autorización a la Jefatura Provincial de Sanidad, aunque sea telefónicamente, por si ésta estima conveniente presenciar la operación.

9.º En el caso de vehículos que atraviesen normalmente varias provincias (tales como autocares, vagones de viajeros, etc.), en los que pudiera haber discrepancia en cuanto a la periodicidad de las operaciones o de otros datos señalados por las distintas Jefaturas Provinciales de Sanidad, las Entidades o Empresas interesadas podrán elevar consulta a esta Dirección General por conducto de las mencionadas Jefaturas.

10. Las tarifas aplicables por derechos de inspección y vigilancia, encomendadas al personal técnico de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, serán aprobadas en su día por las disposiciones de aplicación de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, percibiendo mientras tanto los establecidos en las disposiciones vigentes.

11. Las Entidades que se dediquen

a las prácticas de desinsectación elevarán anualmente las tarifas a esta Dirección General, que podrá modificarlas si lo considera oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Director general, *Jesús García Orcoyen.*

(Del «B. O. del E.», 16 de diciembre, n.º 300.)

97

# Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Samboal y que fué declarada oficialmente con fecha de 10 de septiembre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de enero de 1960.

**El Gobernador Civil**

98

CIRCULAR

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado ovino del término municipal de Aragoneses y que fué declarada oficialmente con fecha de 19 de septiembre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de enero de 1960.

**El Gobernador Civil**

99

CIRCULAR

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado ovino del término municipal de Navas de Oro y que fué declarada oficialmente con fecha de 11 de agosto de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 enero de 1960.

**El Gobernador Civil**

178

# Gobierno Civil de la Provincia

Ha sido autorizado por este Gobierno Civil el señor Alcalde de El Espinar para la colocación de veneno en los montes del término municipal denominados «Cerro Cabeza Renales, La Dehesa, Cerca del Portillo, Mata de Santo Domingo y Navalvillar», a fin de exterminar las alimañas que en el mismo existen ocasionando graves perjuicios en la ganadería y agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias o perjuicios.

Segovia, 12 de enero de 1960.

El Gobernador Civil interino,

**Manuel Díaz-Miguel Moraleda**

126

# Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial, por el adjudicatario del concurso de suministro de telas del presente año de 1959, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales, «Almacenes San José, S. A.», vecino de Madrid, la devolución de la fianza definitiva, importante 7.901,00 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 31 de diciembre de 1959. El Presidente, *Julio Peñas.*

133

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**Dirección General de Minas y Combustibles**

# Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Esta Jefatura de Minas ha otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 782.
Nombre: CARMEN.
Hectáreas: 62.
Mineral: Plomo.
Término y provincia: Riaza (Segovia).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 8 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

# JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

ALDEA REAL 84

Distrito único.—Sección única.—Grupo Escolar Escuela de niñas número 2.

BERCIAL 160

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

BERNARDOS 123

Distrito único.—Sección primera.—Edificio núm. 1 de la Plaza de Franco.

Sección segunda.—Edificio núm. 7 de la calle de la Iglesia (antigua Escuela de niños).

CAMPO DE CUELLAR 130

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

CANTIMPALOS 75

Distrito único.—Sección única.—La planta baja de la Casa Consistorial.

CASTROSERNA DE ARRIBA 79

Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta, sita en Real, 1.

CUEVAS DE PROVANCO 85

Distrito único —Sección única.—Escuela de niños.

CHATUN 136

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

LANGUILLA 101

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

LASTRAS DE CUELLAR 118

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños núm. 3.

MADRONA 107

Distrito único.—Sección única.—Salón de Concejo.

MARAZUELA 152

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

MIGUELAÑEZ 161

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

MORAL DE HORNUEZ 189

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños de la población.

NAVAFRIA 141

Distrito único - Sección única.—Escuela nacional de niños.

ORTIGOSA DEL MONTE 132

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

OTERO DE HERREROS 114

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

RIOFRIO DE RIAZA 145

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

TUREGANO 106

Distrito único.—Sección primera.—Planta baja edificio del Ayuntamiento, situado en Plaza de España, núm. 1.

Sección segunda.—Local en el Grupo de las Escuelas de niños núm. 3, situado en Avenida del General Franco.

VALDEPRADOS 159

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

VALDESIMONTE 105

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

VALTIENDAS 102

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

VENTOSILLA Y TEJADILLA 103

Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta de niños.

ZARZUELA DEL MONTE 148

Distrito único.—Sección única.—El local que en este pueblo ocupa la Escuela de niñas.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

112

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 19 de Madrid**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número diecinueve, en los autos de procedimiento especial sumario, promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de don Federico Gázquez Gómez, contra don Francisco Cuadrado Bejarano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *veinte de febrero próximo a las doce de su mañana,* y por el tipo de doscientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que fué pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

FINCA.—«Casa en San Ildefonso, partido judicial y distrito hipotecario de Segovia, en la plaza de Isabel de Farnesio, sin que tenga asignado número de población. Consta de dos plantas y bohardilla habitable, y mide una superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados, de los que corresponden ciento cincuenta y nueve, treinta decímetros cuadrados la casa, y los restantes siete metros setenta decímetros cuadrados a patio de luces. Linda por la derecha, entrando, con travesía de Isabel Farnesio; izquierda, travesía del Molino; espalda, propiepiedad de don Cayetano Martín y cuadra de dueño desconocido, y frente, por donde tiene su entrada, con la plaza de Isabel de Farnesio.»

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al citado tipo de doscientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos sesenta.—*El Secretario* (ilegible).—V.º B.º: *El Juez de Primera Instancia* (ilegible).

144

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia**

EDICTO

*Don Jaime Juárez Juárez,* Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre de don Valentín Arcones García, contra don Emiliano Gutiérrez Esteban, mayor de edad y vecino de Iscar, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante don Valentín Arcones García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en Valdevilla, trece, representado por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra como demandado don Emiliano Gutiérrez Esteban, mayor de edad, industrial y vecino de Iscar (Olmedo), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados al deudor don Emiliano Gutiérrez Esteban, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor don Valentín Arcones García, de la suma de veintiséis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales a contar desde la fecha del protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez.—Rubricado».—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado don Emiliano Gutiérrez Esteban, expido el presente en Segovia a siete de enero de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

---

# SUBASTAS

104

## Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

*Subasta de resinas*

A las trece horas del día siguiente hábil al en que transcurran veinte días también hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 166 del Catálogo, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal 1960, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... } A vida, 2.023. A muerte, 100.

Tasación: 36.218,38 pesetas.

Precio índice: 45.272,97 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento: El publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a la proposición Certificado de Industrial Resinero o testimonio del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda a los tres días de celebrada ésta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Tabanera la Luenga, 7 de enero de 1960.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

---

108

## Ayuntamiento de Villacastín

*Anuncio de subasta*

A los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», número 124 del Catálogo de esta provincia, campaña de 1960, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... } A vida, 3.079. A muerte, 4.742.

Tasación: Cincuenta y tres mil novecientas sesenta y cuatro pesetas y noventa céntimos (53.964,90 pesetas).

Precio índice: Sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y doce céntimos (67.456,12 pesetas).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Pliego de condiciones económicas: El aprobado por el Ayuntamiento, que se halla expuesto al público.

Los industriales licitadores deberán acompañar a la proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio Notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el anterior hábil al de la subasta y las trece horas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los tres días hábiles siguientes al de esta primera e igual hora, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de licitaciones.

Villacastín, 7 de enero de 1960.—El Alcalde, *José Ferrari.*

---

131

## Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

*Anuncio subasta de resinas*

Transcurridos veinte días hábiles a partir del en que sea inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia y a las trece horas del día 6 de febrero de 1960, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Muerto», número 98 del Catálogo, durante la campaña de 1959-60, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos } A vida, 1.858. A muerte, 923.

Tasación: 42.039,45 pesetas.

Precio indice: 52.549,31 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el Boletin Oficial de fecha 10 de noviembre de 1943, y las económicas redactadas por el Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será todos los días hábiles al siguiente en que aparezca el presente en el Boletin Oficial de esta provincia y hasta quince minutos antes del señalado para su celebración, 12,45 horas del día 6 de febrero.

Depósito a constituir, 2.101,97 pesetas, a que asciende el 5 por 100, de su tasación.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 15 de febrero y a la misma hora, sin limitación de Comarcas.

Aldehuela del Codonal, 8 de enero de 1959.—El Alcalde, *Cástor Feijoó.*

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., provisto de su Carnet de Identidad, en posesión del Certificado Industrial Resinero de la Comarca 2.ª, en relación con la subasta de resinas anunciada en el Boletin Oficial de esta provincia núm. ..., de fecha ..., del monte núm. 98 del Catálogo, denominado «El Muerto», de la pertenencia de Aldehuela del Codonal, aceptando todas las condiciones que sirven de base en las mismas, tanto económicas como administrativas, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

140

## Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

*Subasta de pastos*

El día 6 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios número 151 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de *diez mil quinientas pesetas,* para quinientas cabezas lanares y año forestal 1959-60.

La subasta se celebrará con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y al de las facultativas del Distrito Forestal, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días hábiles y horas de oficina.

La admisión de pliegos será hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta.

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme determina el artículo 24 del citado Cuerpo Legal.

Juarros de Ríomoros, a 8 de enero de 1960.—El Alcalde, *B. Llorente.*

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento de identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de enero de 1960, para el aprovechamiento de pastos del monte de esos propios número 151 del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, de las cuales me hallo enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

---

142

## Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de resinas de los montes número 182 y 183 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominados «Pinar Grande» y «Pinar del Valle», en la campaña de 1960, consistente en la resinación de 49.220 pinos a vida y 7.393 pinos a muerte, con 56.613 caras a vida y 16.593 a muerte; advirtiendo que si se resinara mayor número de caras a muerte que el expuesto se liquidarán al 60 por 100 del precio unitario alcanzado en la subasta.

La tasación del aprovechamiento es de 1.815.297,99 pesetas, y el precio índice es de 2.269.122,48 pesetas, sirviendo de base a los licitadores para optar a la subasta la que figura como tasación.

Los proponentes presentarán a la Mesa si no lo hubieran hecho antes, Certificado de Industrial Resinero correspondiente a la 2.ª Comarca o testimonio notarial, en su caso, del mismo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se expresa y reintegradas con seis pesetas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles desde las diez a las trece horas a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

A dichas proposiciones se acompañará resguardo de haber constituído la garantía provisional que asciende a 45.000 pesetas, el Carnet Nacional de Identidad y declaración jurada en la que el proponente afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

El que resulte rematante constituirá la garantía definitiva consistente en el seis por ciento del primer millón de pesetas del importe del aprovechamiento, y el cuatro por ciento del resto hasta cubrir el precio de adjudicación, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

El pago del importe de la subasta le hará efectivo el adjudicatario del aprovechamiento en la siguiente forma: El diez por ciento en el Banco de España, sucursal de Segovia, a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal y el noventa por ciento restante en la Caja Municipal, dentro de los diez días siguientes al de la constitución de la garantía definitiva.

Los pliegos de condiciones que regirán para esta subasta y aprovechamiento, son el de facultativas publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número 135, fecha 10 de noviembre de 1943 y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, los cuales pueden consultarse en la Secretaría Municipal, en unión del expediente, todos los días laborables de diez a trece, hasta el señalado para la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación en el caso de que ninguna de las proposiciones presentadas cubra el precio índice fijado.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, después de transcurridos diez, a contar del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora, igual tasación y condiciones y sin limitación de Comarcas.

Cantalejo, 31 de diciembre de 1959. El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero de la 2.ª Comarca, que presenta, en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cantalejo, en el Boletin Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ..., relacionado con la enajenación del aprovechamiento de resina del monte número 182 y 183, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado.

Cantalejo, ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

---

149

## Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

*Subasta de resinas*

A las doce horas del día 10 de febrero de 1960, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pinar y la Mata», número 164 del Catàlogo, durante la campaña de 1960, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... } A vida, 10.936. A muerte, 3.125.

En total, 19.761 entalladuras.

Tasación: 450.823,13 pesetas.

Precio índice: 563.528,91 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el Boletin Oficial de

la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Documentación a presentar: Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca, resguardo provisional de deposito en arcas municipales por valor del tres por ciento del tipo de tasación, y declaración jurada de no hallarse en lo determinado en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día 9 de febrero de 1960.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 13 del mismo mes, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Sauquillo de Cabezas a 9 de enero de 1960.—El Alcalde, *Víctor Martín*.

---

163

**Ayuntamiento de Yanguas de Eresma**

*Tercera subasta de maderas*

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurrir los veinte igualmente hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta para enajenación del aprovechamiento de 240 pinos de la especie pinaster del monte número 174, denominado «El Rasero y Valdelaguna», bajo las condiciones que se expresan en el anuncio de la primera subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 128, de 26 de octubre último, y bajo el tipo de tasación de setenta y nueve mil doscientas sesenta y tres pesetas y cincuenta y dos céntimos y precio índice noventa y nueve mil setenta y nueve pesetas y cuarenta céntimos.

La fianza provisional queda reducida a tres mil novecientas cincuenta pesetas.

Serán admitidas proposiciones suscritas por poseedores de Certificado Profesional de la clase A, B o C, sin que sea preciso que el titular del certificado tenga o no saldo bastante en la Hoja de Compra con respecto al volumen de madera que se enajena.

Yanguas de Eresma, 11 de enero de 1960.—El Alcalde, *Angel Mateos*.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

109

## VILLACASTIN

ANUNCIO

En los expedientes respectivos de cuentas municipales de 1951 a 1958 inclusive, no constan los anuncios de exposición al público, como tampoco en las correspondientes a los Presupuestos extraordinarios de construcción de Centro Rural de Higiene y viviendas para maestros y funcionarios, y en cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y a sus efectos, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo reglamentario, con el fin de formular reparos u observaciones a que haya lugar.

Villacastín, 7 de enero de 1960.—El Alcalde, José Ferrari.

---

113

## JEMENUÑO

EDICTO

Confeccionado el padrón de tasa de rodaje de carruajes y bicicletas, sujetas al impuesto del arbitrio de la Excma. Diputación Provincial para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Jemenuño, 7 de enero de 1960.—El Alcalde, Teodoro Martín.

---

115

## LA LOSA

Confeccionados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el corriente ejercicio de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días. a fin de oir las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

La Losa, 7 de enero de 1960.—El Alcalde, P. Torres.

---

117

## AGUILAFUENTE

Llevada a efecto por la Comisión Provincial de Urbanismo, a instancia de este Ayuntamiento, la rectificación del Plan de Ordenación Urbana de esta localidad, se hace público que durante el plazo de treinta días se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal dicha rectificación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilafuente, 5 de enero de 1960. El Alcalde, Tomás González Heredero.

---

129

## ALDEALCORVO

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa de rodaje y arrastre por vías provinciales de carros y bicicletas existentes en este término municipal para el año de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para su examen por los interesados y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Aldealcorvo a 7 de enero de 1960. El Alcalde, Inocencio Gilarranz

---

134

## BERNUY DE PORREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes de las cuentas de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1954 al 1958, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernúy de Porreros, 8 de enero de 1960.—El Alcalde, Antonio Galindo.

---

146

## TORREIGLESIAS

Formados los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana para el año actual, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

Torreiglesias a 9 de enero de 1960. El Alcalde, Antonio Vírseda.

---

147

**Ayuntamiento de Navafría**

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, el proyecto de saneamiento general de la población, cuyo presupuesto importa 2.256.153,62 pesetas por contrata, y 1.983.859,22 pesetas por administración, se hace saber para general conocimiento que dicho proyecto se halla en período de exposición pública durante el plazo de un mes.

Navafría, 7 de enero de 1960.—El Alcalde acctal., *Martín Moreno*.

---

150

## ITUERO Y LAMA

ANUNCIO

En los expedientes de cuentas municipales de los años 1951 a 1958, inclusive, no constan los anuncios de exposición al público, por lo que en cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y a sus efectos se publica, hallándose en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario, para reclamaciones y reparos, si hubiere.

Ituero y Lama, 7 de enero de 1960. El Alcalde, Mariano González.

---

153

## MADERUELO

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes de este término municipal que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente al año 1959, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a efecto de reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Maderuelo a 9 de enero de 1960.—El Alcalde, P. D., Pedro Bayo.

---

155

## CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa de rodaje y arrastre por vías provinciales de carros y bicicletas existentes en este término municipal, para el año de 196 ), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para su examen por los interesados y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Condado de Castilnovo a 7 de enero de 1960.—El Alcalde, José de Francisco Redondo.

---

156

## MORAL DE HORNUEZ

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio provincial de tasa de rodaje, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Moral de Hornuez a 8 de enero de 1960.—El Alcalde, Claudio Rubio.

---

157

Con el fin de que pueda ser examinado por aquellas personas que se hallen afectadas, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del Municipio.

Moral de Hornuez a 8 de enero de 1960.—El Alcalde, Claudio Rubio.

---

167

## MELQUE DE CERCOS

EDICTO

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón de contribuyentes por arbitrio municipal sobre la riqueza rústica correspondiente al año en curso.

Melque de Cercos, 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Félix Hernanz.

---

169

## FUENTEMILANOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de aportación municipal para la construcción de dos Escuelas y dos casas para Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentemilanos a 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

---

171

## LA MATILLA

Hallándose terminadas las operaciones de unos Presupuestos extraordinarios del año 1950 y 1951, sobre Centro Rural de Higiene, reparaciones de Escuela y Ayuntamiento, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean pertinente y con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

La Matilla a 11 de enero de 1960.—El Alcalde, Vicente García.

---

179

**Ayuntamiento de Los Huertos**

EDICTO

*Don Bernardino Ballesteros Lázaro,* Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Huertos.

*Hago saber:* Que este Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión extraordinaria del 31 de diciembre de 1959 solicitar el abastecimiento de aguas en esta localidad, al amparo de lo determinado en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 17 de mayo de 1940 y demás disposiciones actualmente en vigor, por lo que una vez hecho el proyecto de las mismas en forma por el señor Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de Segovia, don Frutos Santiago Luelmo, ha sido presentado el mismo en la Confederación Hidrográfica del Duero de Valladolid, el día 9 de enero de 1960.

Lo que hago público para general conocimiento.

Los Huertos, 12 de enero de 1960. El Alcalde-Presidente, *B. Ballesteros*.

---

2133

## ¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

**Para los Tercios Saharianos:**

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

**Para los Tercios de Ceuta y Melilla:**

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche*: Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

*Mayores de edad:* Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

*Menores de edad:* Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

*Extranjeros:* En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

**Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil**

---

IMPRENTA PROVINCIAL